



REPUBLICA DE CHILE
CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA N°001

FECHA	:	30-03-2021	HORA: 11:00
LUGAR	:	Sala de Reuniones	
CONCEJALES ASISTENTES	:	Marisol Lugo Nina	Presidenta (s) del Concejo
		Angélica Pastenes V.	Concejala
		Julia Pizarro R.	Concejala
		Marlene Hurtado M.	Concejala
		Edzon Muraña Q.	Concejal
		Marcos Gaete F.	Concejal

TABLA:

1.-Eleccion Nuevo Alcalde

La presidenta del concejo (s). Sra. Julia Pizarro., cede la palabra a Don Felipe Chávez T. Secretario Ejecutivo (s). Quien da lectura al artículo 62 de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica constitucional.

Artículo 62. El alcalde en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden dentro de la jerarquía dentro de la Municipalidad, con exclusión del Juez de Policía Local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden. No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio de cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días.

La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extra judicial de la municipalidad y el derecho asistir a sus sesiones solo con derecho, solo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar, Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo lo ejercerá el concejal que haya tenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representara protocolarmente a la municipalidad y convocar el concejo.

Cuando el alcalde se encuentra afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días. Salvo en la situación prevista en la oración final del inciso primero, el concejo designara de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión especialmente convocada al efecto de conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente.

En caso de vacancia del cargo de Alcalde, el concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el periodo, de entre sus miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. De no reunir ninguno de ellos dicha mayoría, se repetirá la votación, circunscrita solo a los dos concejales que hubieran obtenido las dos mayorías relativas. En caso de no lograrse nuevamente la mayoría absoluta en esta segunda votación, o produciéndose empate, será considerado alcalde aquel de los dos concejales que hubieran obtenido mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal respectiva. El mismo mecanismo de las preferencias ciudadanas se aplicara, también para resolver los empates en la determinación de las mayorías relativas en la primera votación.

La elección se efectuará en una única sesión extraordinaria que se celebrara dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante. El secretario municipal citara al efecto concejo con tres días de anticipación a lo menos. El nuevo alcalde así elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que faltare para completar el respectivo periodo, pudiendo ser reelegido. Mientras no sea elegido nuevo alcalde, regirá lo dispuesto en el inciso primero.

En caso que dicha sesión no pudiere realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal a una nueva la que deberá celebrarse dentro de los diez siguientes la fracasada, en idénticas condiciones que esta.



REPUBLICA DE CHILE
CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA N°001

Si la segunda sesión nuevamente no pudiera realizarse, en la fecha convocada, el secretario citará a una nueva, la que deberá celebrar dentro de los diez días siguientes a la anterior. Esta nueva sesión extraordinaria, destinada a elegir alcalde celebrara con el o los concejales que asistan y resultara elegido alcalde aquel que obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate, será considerado alcalde aquel de los concejales igualados que hubiere obtenido mayor número de sufragios en la elección municipal respectiva.

Si la tercera sesión extraordinaria convocada tampoco pudiere realizar, asumirá como alcalde aquel concejal en ejercicio que hubiere obtenido el mayor número de sufragios en la elección municipal correspondiente.

Una vez expuestos los antecedentes proceden a votar los Sres. Concejales

ACUERDO N°034/2021

Por la mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes.

Se elige como Alcaldesa titular a Doña Marisol Salome Lugo Nina Cedula de Identidad N°11.720.561-4, según lo establecido artículo 62, inciso 4 de la Ley N°18.695.-

La votación se consigna de la siguiente manera.

Concejala Sra. Julia Pizarro	vota por	Sra. Marisol Lugo
Concejal Sr. Edzon Muraña	vota por	Sra. Marisol Lugo
Concejala Sra. Marisol Lugo	vota por	Sra. Marisol Lugo
Concejala Sra. Angélica Pastenes	vota por	Sra. Angélica Pastenes
Concejala Sra. Marlene Hurtado	vota por	Sra. Marisol Lugo
Concejal Sr. Marcos Gaete	vota por	Sr. Edzon Muraña

Concurren al Acuerdo los Señores Concejales: Pastenes, Lugo, Muraña Gaete, Hurtado y Pizarro. –

Sr. Secretario Municipal Don Jorge Berrios. Menciona que se ha alcanzado el quórum que establece el artículo 62 de la ley nº 18.695., por lo tanto, se procede a tomar juramento a la Sra. Marisol Lugo Nina como alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Ollague.-

El Secretario Municipal Don Jorge Berrios. Procede para que la Sra. Marisol Salome Lugo Nina. Coloque la mano en la biblia y el toma el juramento respectivo:

juráis u prometéis observar constitución y las leyes y cumplir con fidelidad las funciones propias a su cargo de Alcaldesa.

Sra. Marisol Lugo. Responde si juro

Sr. Secretario Municipal . Si no lo hiciera que Dios y el pueblo de Ollague lo demande

Se le da la bienvenida a la nueva alcaldesa y cierra sesión a las 12.23 Hrs.-

Firman en Conformidad



Marisol Lugo Nina

Presidenta del Concejo



Jorge Berrios Aguirre

Secretario Ejecutivo